

SEÑOR.

LAS respuestas, y los efectos de mi despacho Circular de 15. do este mes, me precisan á representar á V. M. con este expreso, que entre todos los servicios míos á la Corona, ninguno iguala á aver sacrificado al mandato de V. M. mis Fueros, y en ellos toda la honra, y necesario interés para nuestra conservación, que pende de la libertad, que alivia la pobreza de este estéril País, donde apenas se vive con la franqueza. Capitulada, en nuestra voluntaria, union á Castilla, revalidada, confirmada, y jurada, después por todos los gloriosos Progenitores de V. M. y por V. M. Pero, no es este aunq; tan grande el mayor motivo del reverente ruego conque solicito de la piadosísima justificación de V. M. su antigua, nunca impedida posesión. Temo Señor, que el exemplar de Vizcaya, turbe nuestro reposo, sin que los que ponemos el honor á costa de todo en la ciega obediencia, podamos contener á todos en ella y en la quietud que hasta ahora. Elle fuera mi mayor dolor; porque borrara el blason de mi fidelidad continuada sin interrupcion. V. M. es nuestro Padre, amamosle de todo corazon, atribuyendo nuestra desgracia, á faciles informes de algunos, que por no confesar su horror, procuran mantener las Aduanas en estos Puertos, haziendo perder mucho á V. M. de cuya Real benignidad, espero, como gracia las vuelva á donde estavan, paraque V. M. sea mejor servido, y para salir yo de la zozobra de algun irremediable atrevimiento, indigno de mi respeto devido á tan grande Justo Rev.

Guarde Dios la C. R. P. de V. M. en las continuadas felicidades que la Christiandad ha menester. De mi D. putacion en la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian 27. de Septiembre de 1718. Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa Don I. henpe de Aguirre.

PARA EL Sr. CARDENAL.

EMINENTÍSSIMO SEÑOR.

SEÑOR.

V. Emin. es dignamente, por sus altas calidades, la confianza de S.M. (que Dios guarde) y le merecen mi concepto, y veneracion, el favor que con el mayor rendimiento Suplico á V. Emin. Hallome angustiada, con el movimiento de Vizcaya, temiendole entre mis Naturales ; porque no todos alcanzan que el unico camino de la Lealtad à remediar trabajos que dependen de la voluntad del Soberano, es el de el obsequio. Sirvase V. Emin. de atender á mi conflicto, de amparar esta representacion, y que deva yo (como se lo ruego encarecidamente) à su poderosa proteccion, la conservacion de mis Fueros, en que està sin duda el mayor servicio de Su Magestad ; pasando las Aduanas à donde estavan, è importavan mas, como prueba la experiencia, contra los que asseguraron ventajas en la novedad, y no han logrado, sino ajar mi honor, reduzirme

Las Repuestas de algunas Repúblicas y los ofi-
 cios que diversos Vecinos de otras han pa-
 sado con Capítulos de esta Diputación,
 me han persuadido ala importancia de diri-
 gida á S. M. Con lo que se paxura maña
 una buena Representacion como las de las Asun-
 tas Copias. Conozco que esta Resolucion seria
 Inasunta; pero la he tomado, por q. conviene ga-
 nar tiempo; y por q. á caso no agradaria en la
 Corte en esta Sazon la publicidad de tan nu-
 meroso Congreso. Hauiase a M. de la Repu-
 blica S. M. no honrase, y en el interin y pre-
 aunque sea de mas para sup^{er}intendencia y para
 todos sus habitantes) deus puenia á M. que
 nuestro maior onor y merito Consiste en man-
 tener nra quietud y nra fidel. Reinar. en la
 Voluntad del Rey, y q. este fin se ha de en-
 terar nra p^{ri}ncipal aplicacion en Comunion
 particular. Sea M. sele ofruiere q. p^{re}sentacion
 para el auento de mis determinas, lo p^{re}sentara en Repu-

de fide conquanto sea deu agrado Pro C^o f^o
Qu a m m. a. Ami Diputaz On Enla Struy
Holey Nuy Seal Cili. de Jenua. a N^o de J^o
de 18.

Ena Nuy Holey Nuy Seal Pau. de Guipuzcoa

Philippe Arguine

no fmo
Stuy
27 de sep

Resp. M^{te} N^{ro} Dⁿⁱ I^{te} P^{ro}vid^{encia} de G^{ub}. 18

huzcoa

Las Copias que V^{ra} Reson^{da} Comunicame
en Carta de V^{ra} Excel^{encia}. de las representas^{nes} f.
y tra^{ta} esdo a S. M. y al R. Excmo. C^{on}sejo,
me desan sumam^{te} de gustoso por lo que
se dirigen al ma^{yor} R^{ey} de S. M.
almo y congo mo, a S. M. Se procurado
y procurare poner todo C^{on}sejo de
tenen^{tes} Ocas. el ma^{yor} R^{ey} de S. M.
y S. M. y S. M. en la
grandeza y merez^{er} de V^{ra} Reson^{da} de mi Arzob.
tam. de B. de B. de 1718.

My dear Mr. Pitt

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the proposed amendment to the Constitution. I am very glad to hear that you are so much interested in the subject, and I am sure that your efforts will be successful. I have already written to the President on this subject, and I shall be happy to do so again if you think it necessary. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
James Madison



U Magestad queda enterado de la Carta de 15. de el corriente en que avisa V. S. las providencias, que ha dado para la quietud de esta Provincia, con motivo de las turbaciones de Vizcaya: y me manda Su Magestad dezir, que no dudò nunca del zelo, y amor de esta Provincia al Real servicio, y de su resignacion, y obediencia: lo que tendrà muy presente, para atenderla en todo lo que sea de su mayor lustre, y alivio. Dios guarde à V. S. muchos años S. Lorenzo 21. de Septiembre de 1718. Don Miguel Fernandez Duran. M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

R E S P U E S T A.

A Cavo de recibir la Carta de V. S. de 21. de el pasado, venerando con mi mayor reconocimiento las honras de su M. que V. S. me refiere por mis providencias, para la quietud de mis Naturales, que se mantienen en ella: aunque y por las voces que se esparcen, en el temor, y cuidado que representè à su Mag. con expreso, en Carta de 17. de el pasado: y sus copias remitidas à las Republicas me parece han asegurado el sosiego presente con las justas esperanzas de la benignidad de su Magestad; cuyos soberanos favores, y los alivios prometidos (que me ratifica en esta Carta de V. S.) nunca he considerado mas necesarios que en la presente estacion para asegurar mi honor, y el mayor servicio de su Magestad: de que espero se servirá V. S. informar su Real animo, favoreciendome siempre con sus preceptos. Nuestro Señor guarde à V. S. los muchos años que puede y desseo, De mi Diputacion en la muy Noble y muy Leal Ciudad de San Sebastian 2. de Octubre de 1718. Por la muy Noble y muy Leal Provincia de Guipuzcoa. Don Phelipe de Aguirre. Señor Don Miguel Fernandez Duran.



U Magallanes queda circunscrito de la Carta de
 17 de el conde en que a la V. 2. las pro-
 vincias, por haberse para la quinta de esta
 provincia, con motivo de las mudanzas de
 V. 2. y me manda a Magallanes decir,
 que no debe nunca del todo, y amor de esta
 provincia al Real servicio, y de la regencia
 civil, y de la justicia: lo que en esta parte pre-
 sente, para mandarle en todo lo que sea de
 la mayor justicia, y alivio. Dize Guzman V. 2.
 en el de septiembre de 1718. Don Miguel Fer-
 nandez Juan. M. N. y M. la provincia de Guipuzcoa.



R E S P U E S T A.

Caso de recibir la Carta de V. 2. de el p. 1. de
 cuando con una en reconocimiento las honras de la M.
 que V. 2. me refirió por mis p. 1. honras, para la
 de mis N. 2. honras, y de la mudanza en ella: aunque por
 las cosas que se expresan, en el conde, y en el conde, y en
 M. 2. con el conde, en el conde, y en el conde, y en el conde,
 a las Repúblicas me refirió en el conde, y en el conde, y en el conde,
 las expresiones de la voluntad de la M. 2. honras, y en el conde,
 res, y los alivios prometidos (que me refirió en esta Carta de V. 2.)
 nunca he considerado mas necesario que en la presente ocasión para
 asegurar mi honor, y el mayor servicio de la M. 2. honras: de que espero
 lo recibirá V. 2. informen al Real servicio, las recomendaciones que me
 las he escrito. N. 2. honras, y en el conde, y en el conde, y en el conde,
 y de lo, Do mi honras, y en el conde, y en el conde, y en el conde,
 San Sebastián a 1. de Octubre de 1718. Por la mano Noble y muy Real
 Provincia de Guipuzcoa. Don Philippe de Aguirre. Señor Don Miguel
 Fernandez Juan.





Segurandome la Carta de V. S. de 27. de Septiembre de la confianza que manifiesta tener en mis oficios, devo en consecuencia esperar, q; V. S. se persuadirá, que mi ingenuo desseo de tu tranquilidad, no puede dexar de insignuarle lo que verdaderamente le combenga para su logro ni apartarme de quanto con justicia redunde en su satisfacion.

La ultima nueva providencia de Aduanas, no ha tenido en la voluntad, y deliveracion del Rey otro fin que el de procurar el bien comun de sus Basallos, una igualdad en sus Reynos, sin el menor perjuyzio, de qualquier manera, que desapasionadamente se quiera discurrir, de los havitadores, que actualmente forman quejas, y por fin para exaltar la Nacion. El oponerse sin motivo, y sin razon, no consigue, ni tiene mas logro que deslucir los antiguos meritos, y una nota poco loable, menos decorosa, ó indeleble senfura, al passo que V. S. como prudente en sus operaciones, save que el medio mas propio para inclinar el animo de la Magestad á la satisfacion de el Basfallo, es el obsequio, el respeto, y la sumision.

La misma confianza conque V. S. solicita de mis influencias la conservacion de sus Fueros, me constituye en la precision de dezirle, que no puedo persuadirle que hombres tan rarios, y advertidos sean capaces de dar oydos á quatro espiritus turbulentos, que con sediciosas insignuaciones, procurán el comun precipicio, ofendiendo en una coyuntura tan critica, el honor, y merito, que brilla en V. S. Yo como apasionado á quanto sea de su Beneficio, devo aconsejarle a la mas ciega obediencia en las disposiciones, y voluntad de el Rey, dissipando V. S. con su exemplo los rebolotosos influjos de un mal concebido agravio.

Con esto experimentará V. S. los efectos de la Real Magnanimidad, y grandeza de mi animo de Su Magestad; mi propension á sus ventajas, y hevitará los justos motivos que pueden inqueir Su Magestad á las resoluciones devidas á la soberania, y á la conservacion de la quietud, y bien universal de la Monarquia: deviendo finalmente asegurar á V. S. que para mayor prueba de mi inclinacion, á servirle procuraré experimento muy en breve el buen exito de varios expedientes que V. S. tiene pendientes. Guarde Dios á V. S. muchos años S. Lorenzo 2. de Octubre de 1718. El Cardenal Alberoni. A la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.



Seguimos en la Carta de V. S. de 17 de Sep-
tiembre de la confianza que manifestaba tener
en mis oficios, de lo en consecuencia el primer
V. S. le pedia, que me fuese de utilidad lo
que verdaderamente le convenga para su
separación de quanto con justicia le
corresponde.

La misma nueva providencia de Aduer-
nos ha tenido en la voluntad, y deliberación

Los otros fin que el de procurar el bien común de las Indias, una gran
orden en los Reinos, sin el menor perjuicio, de cualquier manera, que
detrastamente se quisiera destruir, de los havidos, que es el
motivo común de las Indias, y para evitar la Nación. El motivo de
motivos, y fin de las Indias, no es otro, ni tiene mas logro que el de
antiguos motivos, y una gran parte de los Indios, y de los Indios
Indios, al punto que V. S. como presidente de las Indias, y de las
el medio más propio para inclinar el ánimo de la Nación a la
ción de el Indio, es el de la Nación, y la Nación.

La misma confianza con que V. S. lo ha de mis Indias, la con-
servación de los Indios, me constituye en la precisión de darle, que
no puede permitirse que no sea tan pronto y advertido tan cap-
ta de dar orden a quanto el mismo Indio, que con sediciones in-
dianas, y de la Nación, y de la Nación, y de la Nación, y de la Nación,
tan tan como, el honor, y mérito, que halla en V. S. Yo como ap-
licado a quanto sea de la Nación, y de la Nación, y de la Nación, y de la Nación,
obediencia en las disposiciones, y voluntad de el Rey, disponiendo V. S.

con su ejemplo los rebeldes Indios de un mal concepto, que
Con esto experimenta V. S. los efectos de la Real Magestad, y
y grandeza de mi ánimo de la Magestad, en propensión a las Indias,
y he visto los Indios motivos que pueden inclinar a la Magestad a las In-
dianas de la Nación, y de la Nación, y de la Nación, y de la Nación,
universal de la Nación, y de la Nación, y de la Nación, y de la Nación,
para mayor prueba de la Nación, y de la Nación, y de la Nación, y de la Nación,
may en provecho de la Nación, y de la Nación, y de la Nación, y de la Nación,
dientes. Grande Dios a V. S. muchos años. Lo cito a. de Octubre de
1718. El Cardenal Alberto. A la M. N. y M. L. Provincia de Guaymas.

Vuelto esta tarde, con la Requesta del Sr.
 Cardenal Albornoz, y participada en esa
 copia, como loase luego y tenga la debida. ~~Alc.~~ y
 damos en el Consejo de q. el dicho medio
 de inclinarse Su A. conimo anexo de refugio,
 es el de la quietud y Resignación. no puedo dudar
 q. todas mis Naturales (acuéndose cargo de
 esta obligar. q. siempre la tienen tan pronta)
 Continúen en ella, para asegurar, con el
 Común crédito y honor, el Soberano agrado de
 el Rey. En suposición de q. Responderse al Sr.
 Cardenal por el primer Plante con agrado
 dezm. deuido a su protección y alas esperan-
 zas q. persuaden sus expresiones.

El Sando Almo mellego por la Raza vacan-
 ta del Sr. D. Nro. Sr. fernandez de Duran ag-
 Respondi por el Plante en la forma que está al
 pie de ella: y de mas y otras diligencia. deue-
 mos esperar favorable Suceso, en los alientos
 y piedad de la A. promesa; y si disminuyere
 Im q. para su logro, seduca de mi parte hacia
 otra cosa meo hauria Como solo tengo

